



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de la Capitán de Fragata Perla Guadalupe MONTOYA VARGAS, identificada con CIP. N° 00937812, DNI. N° 40166850, del Teniente Primero Diego Rodrigo DE LA RIVERA PIÉROLA, identificado con CIP. N° 00017826, DNI. N° 71213021 y del Técnico 3° Ccg. Omar AROSQUIPA CUMPA, identificado con CIP. N° 00043801, DNI. N° 46283257, para participar en el curso "Auditor de Organizaciones Marítimas", a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 16 al 20 de setiembre de 2024; autorizando su salida del país el 15 de setiembre y su retorno el 21 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$ 1,681.71 x 3 personas	US\$ 5,045.13
Viáticos:	US\$ 370.00 x 3 personas x 5 días	US\$ 5,550.00
<b>Total a pagar</b>		<b>US\$ 10,595.13</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** El citado personal naval revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2324557-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0312-2024-MIDAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0274-2024-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 1298-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0353-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 1097-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Edgar Antonio Miranda Valdivia, en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2324550-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

## Conforman Comisión de Transferencia para coordinar y ejecutar proceso de transferencia de recursos presupuestales y bienes de la DGFIS del MIDIS al OFIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000136-2024-MIDIS

San Isidro, 10 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000413-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000178-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000352-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000390-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Ley N° 30435 se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el cual tiene como objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al

cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que estas intervenciones buscan resolver;

Que, con la finalidad de fortalecer el SINAFO, mediante el Decreto Legislativo N° 1612 se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo establece que el Decreto Legislativo N° 1612 entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), con excepción de las Disposiciones Complementarias que rigen desde el día siguiente de su publicación;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo se establece que en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Decreto Supremo el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), contado a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada ley;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612 establece que el primer Consejo Directivo del OFIS inicia funciones el 1 de enero de 2025;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDIS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), que consta de tres (3) títulos y treinta y tres (33) artículos;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo establece que en tanto se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), mediante sus órganos de asesoramiento y apoyo, en coordinación con la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), realiza las actividades preparatorias y de transición para cumplir con la implementación del citado Reglamento; así como constituir, mediante Resolución Ministerial, la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la DGFIS del MIDIS al OFIS;

Que, en el marco de la normativa señalada, mediante Memorando N° D000413-2024-MIDIS-VMPES el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social solicita se gestione la constitución de la referida Comisión de Transferencia;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000352-2024-MIDIS-OGPPM y con el sustento del Informe N° D000178-2024-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización, en el marco de sus competencias, brinda su conformidad a la propuesta de Resolución Ministerial a través de la cual se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la DGFIS del MIDIS al OFIS;

Que, mediante Informe N° D000390-2024-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable emitir el acto resolutorio que aprueba la constitución de la Comisión de Transferencia antes mencionada;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde constituir y conformar la citada Comisión de Transferencia; así como, establecer sus funciones para ejecutar dicho proceso de transferencia de la DGFIS del MIDIS al OFIS, de manera eficiente y efectiva;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del organismo técnico especializado denominado Organismo

de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias; el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Comisión de Transferencia

1.1. Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) al Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

1.2. La Comisión de Transferencia está integrada por tres (03) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y tres representantes (03) del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS). La Presidencia de la Comisión de Transferencia la ejerce uno de los representantes del MIDIS, conforme lo establezca el titular del sector.

1.3 Los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) son designados por escrito por sus respectivos titulares en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Instalación

La Comisión de Transferencia se instala en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Funciones

La Comisión de Transferencia tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar un cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia, que incluya las tareas y responsabilidades.

b) Identificar y cuantificar los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario y otros recursos de la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

c) Elaborar el Acta de Entrega y Recepción a ser suscritas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

d) Presentar al Despacho Ministerial el informe final correspondiente que dé cuenta de la culminación del proceso de transferencia, acompañando el acta respectiva suscrita por sus integrantes que así lo declare.

e) Otras que le encargue el Despacho Ministerial.

#### Artículo 4.- Culminación del proceso

El proceso de transferencia culmina con la presentación del informe final a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, lo cual debe ocurrir en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2324085-1